

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN – MAGDALENA

El Retén, Magdalena, Diez (10) de Agosto de dos mil Veintiuno(2021)

REF.- Exp. No. 47-268-40-89-001-2019-00111-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
Ejecutante: ERIKA PATRICIA VAN-STRALEN CONTRERAS
Ejecutados: JOSE ALBERTO SIMANCA MARES y AMARILIS MARIA MERCADO PEREZ

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a estudiar la posibilidad de requerir a la parte ejecutante para que cumpla una carga procesal.

Revisado el expediente encontramos que para entabrar la Litis es necesario notificar a la demandada AMARILIS MARIA MERCADO PEREZ, lo cual no ha ocurrido ya que la notificación por aviso fue retirada por el apoderado de la ejecutante el Veintisiete (27) de Febrero del año dos mil veinte (2020) de este despacho y no hay constancias de haberse enviado ni de haberse recibido por la ejecutada y ya las medidas cautelares están consumadas por lo tanto y dándole aplicación al artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso que dice: “ Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

Por lo tanto se requerirá a la parte ejecutante para que cumpla con su carga procesal de general el acto de notificación a la demandada AMARILIS MARIA MERCADO PEREZ en el término de treinta (30) días, de no hacerlo se le decretará desistimiento tácito a la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Retén Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante para que cumpla con su carga procesal de notificar a la ejecutada AMARILIS MARIA MERCADO PEREZ el auto de mandamiento de pago del once (11) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019)

SEGUNDO.- En caso de no hacer lo ordenado en el numeral anterior se le decretará desistimiento tácito a la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 44 de fecha
11 AGOSTO 2021

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario